AUTO No. CNSC - 20192330016334 DEL 01-08-2019

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio del 2016, el Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Convocatoria No. 427 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito, ofertó el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 10123, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	10123
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación	Profesional Universitario
Código	219
Grado	9
Propósito principal	Realizar actividades relacionadas con la consolidación de informes, la definición de procedimientos, planes y programas de la dependencia relacionada con la oferta educativa y dar orientación a las localidades sobre el tema.
Requisitos de Estudio	Título profesional en Disciplina académica en Administración Pública del NBC en Administración; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y Afines; Economía del NBC en Economía; Administración de Empresas del NBC en Administración; Contaduría Pública del NBC en Contaduría Pública. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Requisitos de Experiencia	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
Alternativa	**Alternativa de estudio:** En la provisión de cargos de la Secretaría de Educación de Bogotá, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo referente a equivalencias entre estudios y experiencia. **Alternativa de experiencia:** N/A.
Funciones	Participar en el desarrollo de actividades de planeación y administración de la oferta educativa en el Distrito Capital y sus proyecciones. Participar en la formulación del Plan de Acción de la entidad en lo referente a oferta educativa, con base en la información recaudada de las áreas misionales y los colegios.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED."

	Participar en el desarrollo de propuestas sobre planes y programas tendientes a maximizar la oferta educativa en el Distrito Capital, de acuerdo con la normatividad vigente. Participar en la definición de procedimientos que deberán seguir las Direcciones Locales de Educación, las instituciones educativas y las dependencias de la SED relacionados con la oferta educativa del Distrito Orientar a las Direcciones Locales de Educación y a los colegios en los procesos de planeación, estructuración y administración de la oferta educativa del Distrito. Analizar y consolidar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Cobertura.

El señor HERNÁN BERMÚDEZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.705.025, se inscribió para el empleo identificado como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 9, y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señalado, por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada[1] por la CNSC para la verificación de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 - SED, se determinó que el aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual se le admitió al proceso de selección.

Así mismo, el señor HERNÁN BERMÚDEZ ALVARADO, superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes, aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina.

Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas; conforme a lo dispuesto en el artículo 51° del Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio de 2016, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 9, mediante la Resolución No. CNSC - 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, publicada el 10 de septiembre de 2018[2], en los siguientes términos:

<<[...] ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 10123, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ofertado en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa así:

ENTIDAD	**Secretaría de Educación de Bogotá**
EMPLEO	**Profesional Universitario, Código 219, Grado 9**
CONVOCATORIA N°	**427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa**
FECHA CONVOCATORIA	**19-09-2016**
NÚMERO OPEC	**10123**

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	1024484620	ANGIE PAOLA VILLAMIL	87,70
2	**CC**	**79705025**	**HERNAN BERMUDEZ ALVARADO**	**82,46**
3	CC	35479146	ANGELA LICETH MAHECHA MARTINEZ	79,30
4	CC	1018417438	JULIÁN DAVID HURTADO BOTERO	79,20
5	CC	79690100	LEONARDO ALONSO GUERRERO BARRETO	78,28
6	CC	93350525	SIGIFREDO SALAS CRUZ	77,08
7	CC	1019012837	MARIA CATALINA GUTIERREZ DIAZ	76,98
8	CC	52517693	ANA MARIA LEON ROJAS	75,95
9	CC	11442128	MARIO FERNANDO CARRILLO TUNJANO	73,88
10	CC	80062252	FREDY ALFONSO CARDEÑOSA GALINDO	73,60

[1] Contrato de prestación de servicios No. 286 de 2017.
[2] http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED."

11	CC	1001168751	MAURICIO ANDRES TRUJILLO SANCHEZ	71,95
12	CC	30337234	PAULA ANDREA OCAMPO DELGADO	71,90
13	CC	52228769	PAULA ESPERANZA PARRA ROLDAN	70,53

[...]>> (Negrilla fuera de texto).

Dentro del término establecido por el artículo 54 del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005[3], la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito mediante Oficio S-2018-159163, radicado con No. 201809170131 del 17 de septiembre de 2018, solicitó la exclusión del elegible HERNÁN BERMÚDEZ ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.705.025, quien se ubica en la posición No. 2 de la lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 9, contenida en la Resolución No. CNSC - 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018. Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

<<[...] *La Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito procedió con la revisión de los soportes documentales cargados en el SIMO, correspondientes al grupo 6, relacionadas en la tabla No. 1 (distribución).*

De la revisión efectuada, la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco de la convocatoria 427 de 2016, se permite informar que en relación con las listas de elegibles del grupo 6 (publicadas el 10 de septiembre de 2018), se presentan 52 exclusiones detalladas en la tabla No. 2. ***[...]>>***

En la tabla No. 2 ya mencionada respecto a la causal de exclusión se señaló: ***<<[...]*** *Decreto 760 de 2005 Artículo 14. Numeral 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria* ***[...]>>*** El sustento técnico de la exclusión fue: <<[...] *En los requisitos mínimos se exige 24 meses de experiencia profesional, que es definida en el artículo 17 del Acuerdo de la Convocatoria. Este aspirante no presenta experiencia profesional, sino en nivel asistencial.* **[...]>>**

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

> *"**Artículo 14**. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*
>
> *14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*
>
> *(...).*
>
> ***Artículo 16**. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*
>
> *Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

De igual manera, el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio de 2016, indica:

"ARTÍCULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, SED Bogotá, Planta Administrativa, o su Comisión de Personal,*

[3] Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED."

podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. *Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.*
2. *Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.*
3. *No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.*
4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.*
5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
6. *Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.*

Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo."

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo No. 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión del señor HERNÁN BERMÚDEZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.705.025 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 9.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los siguientes documentos:

- Resoluciones No. 1865 del 14 de octubre de 2015 y 1676 del 16 de septiembre de 2016 - Por medio de las cuales se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio de 2016 - Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito, Convocatoria No. 427 de 2016 – SED.
- Resolución No. CNSC – 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 10123, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito, ofertado a través de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED.
- Documentos aportados por el aspirante al momento de su inscripción dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED.
- Oficio S-2018-159163 del 17 de septiembre de 2018, de la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, con radicado No. 201809170131 del 17 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Decretar la práctica de la siguiente prueba:

Solicitar en virtud del Contrato No. 286 de 2017, a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, institución a cargo de adelantar el proceso de verificación de requisitos mínimos dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED, Planta Administrativa, empleo identificado con el código OPEC No. 10123, emitir un informe en el cual se expliquen de manera detallada los criterios tenidos en cuenta

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la posible exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20182330126085 del 10 de septiembre de 2018, dentro de la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá, Planta Administrativa, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED."

---

al verificar la documentación aportada por el elegible HERNÁN BERMÚDEZ ALVARADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.705.025, para determinar que cumplía con el requisito mínimo de 24 meses de experiencia profesional, decisión que dio lugar a su admisión al proceso de selección en la etapa respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **HERNÁN BERMÚDEZ ALVARADO,** en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 13 numeral 10 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001286 del 29 de julio del 2016, al correo electrónico: hba5791@hotmail.com, que registró al momento de inscribirse al empleo específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **LISI AMALFI ÁLVAREZ**, Presidenta de la Comisión de Personal, o quien haga sus veces en la Secretaría de Educación del Distrito SED en la Av. El Dorado No. 66 - 63, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página Web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 01-08-2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zúñiga Lindao
Revisó: Jairo Acuña R.
Gloria S. Gutiérrez O.
Elaboró: Mónica Mantilla N.